

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2014-00384-00**, informando que la parte ejecutada allega certificación de pago de costas. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se observa que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES constituyó título No. 40010000904333 a favor de la ejecutante por valor de \$100.000 a órdenes de este proceso, por concepto de costas del proceso ejecutivo.

En tal virtud, se resuelve dar por **TERMINADO** el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 461 del CGP, levantando las medidas cautelares que se encuentren vigentes. **OFÍCIESE** por Secretaría.

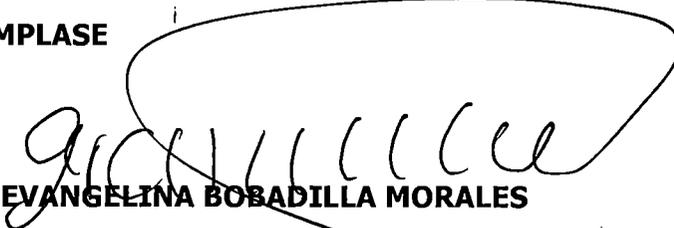
En ese sentido, se **ORDENA** su entrega al apoderado de la parte actora, doctora **ANA MILENA RIVERA SANCHEZ**, quien cuenta con facultad para recibir según poder visible a folios 1 del proceso.

Procédase a **AUTORIZAR** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES a través de pago directo. Déjense las respectivas constancias.

Cumplido lo señalado en precedencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 12 FIJADO HOY 17 NOV 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00677-00**, informando que la demandada COLPENSIONES, aporta constancia de pago de las costas procesales, por lo que se procedió a consultar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, evidenciando que obra título a favor del demandante. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES**, para que adelante la representación judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al poder general otorgado a través de la escritura pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023, y a la Dra. **PAOLA ALEJANDRA MORENO VÁSQUEZ**, como apoderada sustituta de acuerdo al mandato conferido por la representante legal **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**.

Visto el informe secretarial, y como quiera que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., aporta constancia de pago de costas causadas en el presente trámite, mediante depósito judicial N° 400100008908906, se dispone ordenar su **ENTREGA** a la demandante SANDRA MARIA HAWK MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.793.055.

En consecuencia, procédase a **AUTORIZAR** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES el pago del citado título de depósito judicial. Déjense las respectivas constancias.

Cumplido lo anterior, procédase al **ARCHIVO** del proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 121 FIJADO HOY 16 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00412-00**, informándole que la parte demandante allegó certificación de envío de notificaciones con acuse de recibo de las mismas. El abogado presenta poder. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado JUAN PABLO DAVID RAVE OSORIO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se observa que la parte actora allegó certificación de notificaciones a las direcciones electrónicas del demandado y del Sindicato de Profesores de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, en atención a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, con constancia de lectura y acuse de recibo de los mensajes de datos remitidos a los convocados.

Por lo anterior, resulta menester fijar fecha a fin de evacuar **AUDIENCIA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** de que trata el Art. 114 del C.P.T y la SS para el próximo **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2024 A LAS 9:00 AM.**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente

digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 101 FIJADO HOY 15 NOV. 2023 A LAS 8:A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00283-00**, informando que la parte demandante allegó trámite de notificación personal a la encartada en los términos de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

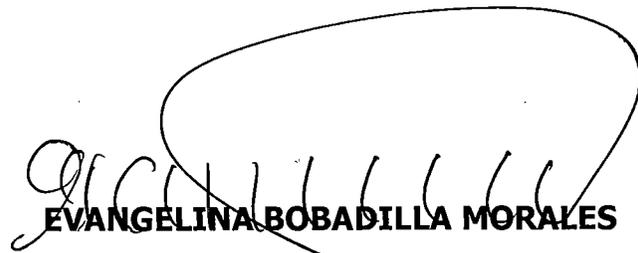

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte activa remitió mensaje de datos a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, en los términos de la Ley 2213 de 2022, a fin de notificar de manera personal a la sociedad encartada el auto que admitió la demanda, empero, de las documentales arrimadas correspondientes al certificado de la empresa de correos, se logra evidenciar que la notificación no fue posible entregarla al destinatario. En consecuencia, se dispone **REQUERIR** al extremo actor para que acredite que en efecto el demandado, fue notificado personalmente de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 12 FIJADO HOY 16 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00442-00**, informándole que la curadora Ad-Litem designada manifiesta la no aceptación del cargo. El tercero ad – excludendum solicita amparo de pobreza. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se observa que la curadora ad-litem Dra. Laura Camila Muñoz Cuervo, nombrada para representar los intereses de la JON SEBASTIAN URQUIJO MARTINEZ, puso en conocimiento que actúa en esta calidad dentro de 5 procesos que cursan en los Juzgados 48, 12, 24, 30 y 35 Laborales del Circuito de Bogotá, aporta comunicaciones de designación.

Por su parte, el señor JHON EFRAIN URQUIJO CORTES, Tercero Ad - Excludendum, solicita al despacho le sea concedido amparo de pobreza argumentando que vive con su hijo JON SEBASTIAN URQUIJO MARTINEZ y tiene a su cargo los gastos personales y de educación superior del mismo, adicionalmente debe cancelar el arriendo de un local por cuanto es trabajador independiente, en consecuencia no cuenta con recursos suficientes para sufragar el costo de un abogado que lo represente dentro del presente proceso.

En razón de lo anterior, este Despacho, dadas las manifestaciones del llamado a integrar la Litis en el sentido de que no posee medios económicos para costear un apoderado, en virtud de lo señalado por los arts. 151 y SS del C.G.P. por remisión expresa del art. 145 del C.P.T y S.S. y por considerarse procedente se **CONCEDE** el amparo de pobreza deprecado, por lo que se dispone la designación de un **DEFENSOR DE OFICIO** y en consecuencia se **NOMBRA** como **CURADOR AD LITEM (DEFENSOR DE OFICIO)** del señor **JHON EFRAIN URQUIJO CORTES**, al abogado **ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO**, identificado con C.C. 1.018.420.662 y portador de la T.P. 219.402 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce habitualmente la profesión.

Ahora, teniendo en cuenta la manifestación de la abogada LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO y los documentos que aporta para certificar que ha sido designada curadora dentro de cinco procesos que cursan en los Juzgados laborales, se ordena designar al mismo defensor de oficio **ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO** a fin ejerza en tal calidad como representante del señor **JON SEBASTIAN URQUIJO MARTINEZ**, advirtiéndole que deberá concurrir de forma inmediata a notificarse del auto admisorio de la demanda así como de la presente providencia, como quiera que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite que ha sido designado en la misma calidad en más de cinco (5) procesos.

COMUNÍQUESE de inmediato su designación al correo electrónico rca2600@hotmail.com, celular 3013719209.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 524 FETJADO HOY 16 NOV. 2023

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00259-00**, informando que se recibió por reparto, demanda ordinaria laboral en tres archivos, un pdf con 3, 25 y 19 folios, sin constancia de remisión de la misma a la convocada. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

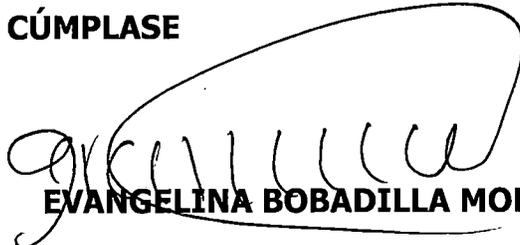
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, observa esta Judicatura que el libelo introductor y sus anexos no reúnen las exigencias señaladas en el artículo 25 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco (5) días hábiles sea subsanada en los defectos señalados a continuación, so pena de rechazo:

1. Debe adecuar el poder y/o la demanda por cuanto en el primero de ellos indica que la misma está dirigida contra la persona jurídica convocada y sus socios, mientras que en el libelo únicamente indica se presenta contra la sociedad.
2. No obra prueba del envío de la demanda y sus anexos simultáneamente al buzón digital o correo electrónico que tenga dispuesto la sociedad demandada para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico para tal fin, conforme lo preceptúa el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 14 FIJADO HOY 16 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. 20 de Octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso ejecutivo laboral fue recibido de la Oficina Judicial en un archivo pdf con 59 folios el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2023-00278-00**. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRES SOTELO VERA

Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, sería del caso entrar a resolver sobre la admisibilidad de la demanda incoada por las señoras MARIA MERCEDES HERRERA RODRIGUEZ Y MARTHA LUCIA HERRERA RODRIGUEZ, si no fuera porque se advierte, la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, si en cuenta se tiene que, se pretende se libre mandamiento de pago por concepto de cesantías reconocidas a la causante MARIA ROSA HERRERA RODRIGUEZ (q.e.p.d.) hermana de las ejecutantes; acreencia que fue ordena por la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BOGOTA por haber laborado la fallecida como docente NACIONALIZADO – SITUADO FISCAL.

El numeral 4 del artículo 104 del Código Contencioso Administrativo dispone que esa Jurisdicción esta instituida para conocer los procesos relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen este administrado por una persona de derecho público. Téngase en cuenta que la señora MARIA ROSA HERRERA RODRIGUEZ fue docente de carácter Nacionalizado, esto quiere decir que fungió como empleada pública. Adicionalmente le fue reconocida la liquidación de cesantías mediante Resolución 9111 de 2 de diciembre de 2021 por lo tanto quien debe conocer del presente asunto es el Juez Administrativo.

En consecuencia y de acuerdo con lo señalado por el art. 297 del CPACA, que establece que constituye título ejecutivo para esa jurisdicción, las copias auténticas de los actos administrativos con constancia de ejecutoria, en los cuales conste el reconocimiento de un derecho o la existencia de una obligación clara, expresa, y exigible a cargo de la respectiva autoridad administrativa y la

autoridad que expida el acto administrativo tendrá el deber de hacer constar que la copia auténtica corresponde al primer ejemplar, es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la competente para tramitar la ejecución que pretenden las señoras MARIA MERCEDES HERRERA RODRIGUEZ Y OTRA contra LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BOGOTA y LA FIDUCIARIA A PREVISORA SA, por tanto, allí deben remitirse las presentes diligencias para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

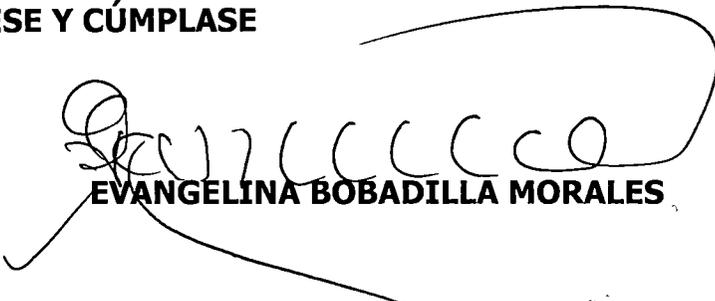
PRIMERO: RECHAZAR por competencia, el proceso impetrado por **MARIA MERCEDES HERRERA RODRIGUEZ** contra **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BOGOTA y LA FIDUCIARIA A PREVISORA SA**, atendiendo lo explicado en precedencia.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, para lo de su cargo.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo y remitir el expediente digital, previa desanotación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 101 EJADO HOY 4 6 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso ejecutivo laboral fue recibido de la Oficina Judicial de reparto, en tres archivos pdf con 2, 2 y 130 folios proveniente del Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas quien lo rechazó por competencia. Se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2023-00297-00**. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El Despacho **AVOCA** el conocimiento del presente proceso, conforme a lo previsto en el artículo 110 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se dispone continuar con el trámite procesal respectivo.

En ese orden, observa esta Judicatura que el libelo introductor y sus anexos no reúnen las exigencias señaladas en la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco (5) días hábiles sea subsanada el defecto señalado a continuación, so pena de rechazo sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

1. No se aportó prueba del envío de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico dispuesto por la demandada para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico para tal fin, conforme lo preceptúa el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. En tal sentido, deberá aportar la prueba de la remisión simultánea de la demanda y anexos a la encartada, de manera que se puedan constatar los archivos adjuntos, es decir, que se pueda acceder a ellos, y visualizar el destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 101 FIJADO HOY 18 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00314-00**, informando que se recibió por reparto, demanda ordinaria laboral en un archivo pdf con 82 folios, con constancia de remisión da la convocada. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **ANA NIDIA GARRIDO GARCIA**, identificada con **C.C. 51.691.408** y **T.P. 160.051** del C. S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, comoquiera que el escrito introductor y sus anexos, reúnen las exigencias señaladas en el artículo 25 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **LUIS ALEJANDRO SANABRIA ACEVEDO** en contra de **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**, representada legalmente por **MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la demandada de conformidad a lo preceptuado en el art. 8º de la ley 2213 de 2022, así mismo, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

De igual modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del líbelo deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda, en especial las solicitadas en el líbelo gestor.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su directora **MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA** o quien haga sus

veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, por cuanto, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>101</u> LEJADO HOY <u>16 NOV. 2023</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRES SOTELO VERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00334-00**, informando que .Revisado el portal transaccional del Banco Agrario S.A., se evidencian dos depósitos judiciales a órdenes de este proceso.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, para que adelante la representación de **PORVENIR S.A.**, de acuerdo al poder especial conferido mediante escritura pública No. 1281 del 2 de junio de 2023; así como a la abogada DIANA ESPERANZA GOMEZ FONSECA para que actúe como apoderado judicial, el cual se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de dicha firma.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que **LA ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, constituyeron los títulos Nos. 400100008838965 y 400100008908927 por valor cada una de **\$1.250.000** para un total de **\$2.500.000**, suma que se corresponde a las costas causadas dentro del presente asunto y a lo pretendido por la parte demandante en su solicitud de mandamiento de pago, por manera que, se **ORDENA** su entrega al apoderado de la parte actora, doctor **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ**, quien cuenta con facultad para recibir según poder visible a folios 1 del proceso.

Procédase a **AUTORIZAR** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES el pago del citado depósito judicial. Déjense las respectivas constancias

En virtud de lo anterior, el Despacho se **ABSTIENE** de librar mandamiento de pago deprecado y en su lugar se ordena el **ARCHIVO** del proceso. Efectúense las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 101 FIJADO HOY 16 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe Secretarial. En la fecha 7 de noviembre de 2023. Al Despacho de la Señora Juez, pasa proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00363-00**, informando que la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término concedido. Sírvase proveer.

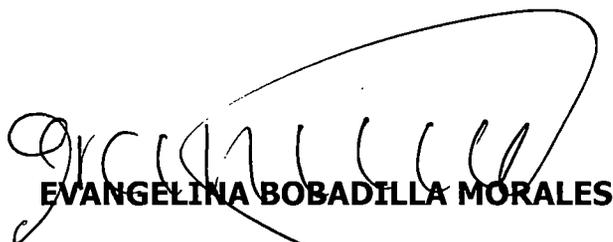
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se observa que la parte actora no allegó escrito de subsanación de demanda, razón por lo cual **RECHAZA LA DEMANDA.** Secretaría efectúe las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NÚMERO <u>121</u>	FIJADO HOY: <u>16 NOV. 2023</u> A LAS
8:00 A.M.	
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA	
SECRETARIO	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00413-00**, informando que se recibió por reparto, anexos y poder para iniciar demanda de Fuero Sindical, no obstante no obra el escrito. Sírvasse proveer.

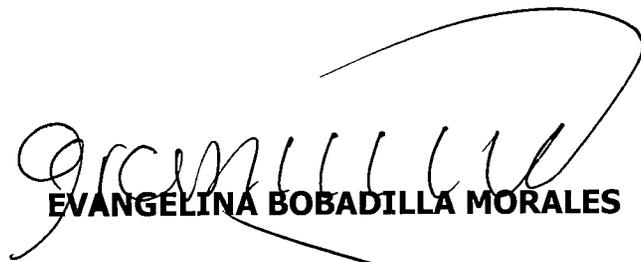

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, observa esta Judicatura que no se aportó libelo demandatorio lo que impide al Despacho verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 25 del CPL. En consecuencia se le concede el término judicial de tres (03) días para que lo allegue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 107 FIJADO HOY 16 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO